



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

MANUAL DE ATENCIÓN A DENUNCIAS DEL COMITÉ DE ÉTICA

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE





TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

MANUAL DE ATENCIÓN A DENUNCIAS DEL COMITÉ DE ÉTICA

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

MANUAL DE ATENCIÓN A DENUNCIAS DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

ÍNDICE	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	3
I. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	5
II. PROCEDIMIENTO	8
ATENCIÓN A DENUNCIAS.....	8
1. PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA.....	8
2. ADMISIÓN DE LA DENUNCIA	13
3. INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN.....	23
4. MEDIACIÓN	27
5. PRUEBAS Y SU VALORACIÓN.....	32
III. FORMATOS E INSTRUCTIVOS DE LLENADO.....	52



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

INTRODUCCIÓN

El Comité de Ética es un órgano colegiado, democrático y plural integrado dentro del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA). Funge como agente preventivo de actos de corrupción y tiene a su cargo el fortalecimiento de la cultura de integridad gubernamental y la implementación de acciones de mejora dirigidas a beneficiar el clima laboral, mediante la vigilancia del cumplimiento del Código de Ética de la Administración Pública Federal (Código de Ética) y del Código de Conducta del TFCA.

Asimismo, este órgano colegiado tiene la facultad de conocer denuncias por la presunta vulneración de dichos códigos y recomendar en consecuencia acciones de capacitación, sensibilización y difusión de los principios, valores y reglas de integridad tendientes a la mejora del clima organizacional y, con ello, del servicio público; incluso, en el supuesto de advertir hechos que pudieran constituir faltas administrativas, están facultados para dar vista al Órgano Interno de Control.

Como parte de las estrategias de la Secretaría de la Función Pública para consolidar la integridad en el servicio público, el 28 de diciembre de 2020 publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética (Lineamientos Generales), instrumento normativo que es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el cual se establece un procedimiento único para la atención de denuncias por parte de los Comités de Ética.

De acuerdo con lo anterior y considerando la conformación diversa y plural de los más de 300 comités instaurados en la Administración Pública Federal, a fin de optimizar y fortalecer los procedimientos de atención de denuncias, la Secretaría de la Función Pública emitió un manual como una herramienta de acompañamiento para las y los integrantes de los Comités de Ética, en cumplimiento de la Estrategia prioritaria 6.2 del Programa Sectorial de la Función Pública 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de junio de 2020.

El objetivo de este manual es describir la implementación del procedimiento de atención a denuncias previsto en los Lineamientos Generales, con el propósito de brindar las herramientas que:



A) Auxilien a las personas en la presentación de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta del TFCA.

B) Apoyar a las y los integrantes del Comité de Ética en la atención, análisis y determinación de las denuncias recibidas.



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

I. INFORMACIÓN ADICIONAL

GLOSARIO.

TÉRMINOS:

Acoso sexual. Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarla una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares; se expresa en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del Código de Ética, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Código de Conducta del TFCA. Instrumento emitido por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate.

Código de Ética. El Código de Ética de la Administración Pública Federal es el instrumento deontológico al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Comité de Ética. Los órganos democráticamente integrados en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los cuales tienen a su cargo la implementación de acciones para promover y fortalecer una cultura de integridad gubernamental.

Denuncia. Documento en el que se describen o narran las presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o en el Código de Conducta del TFCA, cometidas por una o más personas servidoras públicas, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación.

Denuncia anónima. Es aquella en la cual no se menciona el nombre o cualquier otro dato que haga identificable a la persona denunciante, ya sea



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

porque se solicitó al Comité de Ética la calidad de anonimato o bien, porque así fue presentada.

Denunciada. La persona servidora pública contra la cual se presenta la denuncia por presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta del TFCA.

Denunciante. Calidad que adquiere la persona que presenta una denuncia ante el Comité de Ética, en términos de lo establecido en los numerales 59 y 60 de los Lineamientos Generales.

Discriminación. Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del Código de Ética.

Estereotipos de género. Son aquellos atributos o características que social y culturalmente han sido asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas y sexuales basadas principalmente en su sexo.

Hostigamiento sexual. Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Persona asesora. Aquella designada en términos de lo establecido en el numeral 11 del Protocolo de actuación de los Comités de Ética en la atención de presuntos actos de discriminación, que orientará y acompañará a la presunta víctima de discriminación.

Persona consejera. Aquella designada en términos de lo establecido en el numeral 14 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual que orientará y acompañará a la presunta víctima de estas conductas.

Personas servidoras públicas. Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Perspectiva de género. Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad sustantiva.

Presunta víctima. La persona que presuntamente es o fue afectada directa o indirectamente en su esfera de derechos al ser objeto de una o varias conductas de discriminación, hostigamiento sexual, acoso sexual, entre otras.

Secretaría Ejecutiva. Cargo del Comité de Ética ocupado por aquella persona designada por quien detenta la titularidad de su Presidencia y que tiene, principalmente, las atribuciones señaladas en el numeral 27 de los Lineamientos Generales.

SIGLAS:

Comisión. Comisión de Atención a Denuncias.

LGRA. Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lineamientos Generales. Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

OIC: Órgano Interno de Control

Protocolo HAS. Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

Protocolo de discriminación. Protocolo de actuación en la atención de presuntos actos de discriminación de los Comités de Ética.

SSECCOE. Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las actividades de los Comités de Ética.

TFCA. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

II. PROCEDIMIENTO

ATENCIÓN A DENUNCIAS.

OBJETIVO

Orientar y proporcionar una visión integral del procedimiento de atención a denuncias previsto en los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, para la atención, análisis y determinación de las denuncias recibidas.

POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN

- El procedimiento de atención a denuncias está dividido en 6 fases:
 1. Presentación de la denuncia
 2. Admisión de la denuncia
 3. Investigación y notificación
 4. Mediación
 5. Pruebas y su valoración
 6. Determinación y Seguimiento

1. PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA

- En todo momento de la atención de denuncias será obligación de las y los integrantes del Comité de Ética actuar con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, y atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia, de conformidad con el numeral 58 de los Lineamientos Generales.
- En los casos de hostigamiento y acoso sexual deberán atender a los principios contenidos en el numeral 7 del Protocolo HAS: Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual; perspectiva de género; acceso a la justicia; pro persona; confidencialidad; presunción de inocencia; respeto, protección y garantía de la dignidad; prohibición de represalias; integridad personal; debida diligencia; no revictimización; transparencia; y celeridad.
- Cualquier persona podrá presentar al Comité de Ética, una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o en el Código de Conducta del TFCA, a efecto de que se investiguen los hechos señalados en la misma.



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

-
- Recibida la denuncia, sin importar si el Comité de Ética es competente o no, la Secretaría Ejecutiva deberá registrar en el SSECCOE la información básica de la misma:
 - a) Fecha en la que ocurrieron los hechos denunciados (en caso de no tener el dato preciso, podrá señalarse una fecha aproximada);
 - b) Sexo y grupo de edad de la(s) persona(s) denunciante(s) y denunciada(s)
 - c) Nombre y puesto de la(s) persona(s) denunciada(s), y
 - d) Principio, valor o regla de integridad presuntamente vulnerado.

 - El Comité de Ética deberá concluir la atención y determinación de cualquier denuncia dentro de un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de su registro en el SSECCOE. Cuando por causas ajenas no pueda cumplir con dicho plazo, deberá solicitar prórroga a la Secretaría de la Función Pública para su conclusión, la cual podrá otorgarse hasta por un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales dependiendo de la materia de la denuncia.

 - Las denuncias deberán presentarse por escrito dirigido al Comité de Ética, a través de los medios físicos o electrónicos, es decir, a través del correo electrónico del Comité de Ética o el portal Web.

 - La denuncia podrá presentarse verbalmente cuando la persona denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, la Secretaría Ejecutiva deberá auxiliar en la narrativa de los hechos y una vez se concluya la misma, deberá firmarla la persona denunciante, y registrarla en el SSECCOE.

 - La denuncia podrá ser de manera anónima, siempre que la narrativa permita identificar a la o las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta del TFCA y se cumplan los requisitos establecidos en el numeral 60 de los Lineamientos Generales.

 - Las denuncias deberán contener los siguientes requisitos:
 - I. Nombre de la persona denunciante;
 - II. Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
 - III. Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique, y



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

-
- IV. Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones del Ente Público, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.
- En casos relacionados con hostigamiento sexual y/o acoso sexual: Si la presunta víctima acude con la Persona consejera solicitando su apoyo y acompañamiento, ésta deberá de estar pendiente de la atención de su denuncia en el Comité de Ética y dar seguimiento a todo el procedimiento, de acuerdo con el Numeral 16, inciso k) del Protocolo HAS.
 - El Comité de Ética conocerá de denuncias que cumplan con el plazo y los requisitos previstos en el numeral 59 y 60 de los Lineamientos Generales, respectivamente, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando los hechos denunciados estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta del TFCA;
 - b) Sea presentada en contra de una persona servidora pública adscrita al TFCA, en el que se encuentre integrado el Comité de Ética; en caso contrario, éste deberá orientar a la denunciante a la instancia correspondiente, y
 - c) Versen sobre presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta del TFCA entre personas servidoras públicas, suscitadas incluso fuera del centro de trabajo, que trasciendan al clima organizacional del TFCA.
 - d) La denuncia podrá presentarse dentro del plazo de tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren realizado las conductas denunciadas, o bien, en que éstas hubieren cesado.
 - Cuando en una denuncia se señale más de una conducta, el Comité de Ética conocerá únicamente de aquellas que se encuentren comprendidas dentro de los supuestos previstos en el presente numeral, lo cual deberá hacerse de conocimiento de la persona denunciante.
 - La Secretaría Ejecutiva deberá analizar la denuncia, a efecto de observar que cumpla con los requisitos antes mencionados e identificar si se vulnera uno o más principios y valores del Código de Ética y/o el Código de Conducta del TFCA.

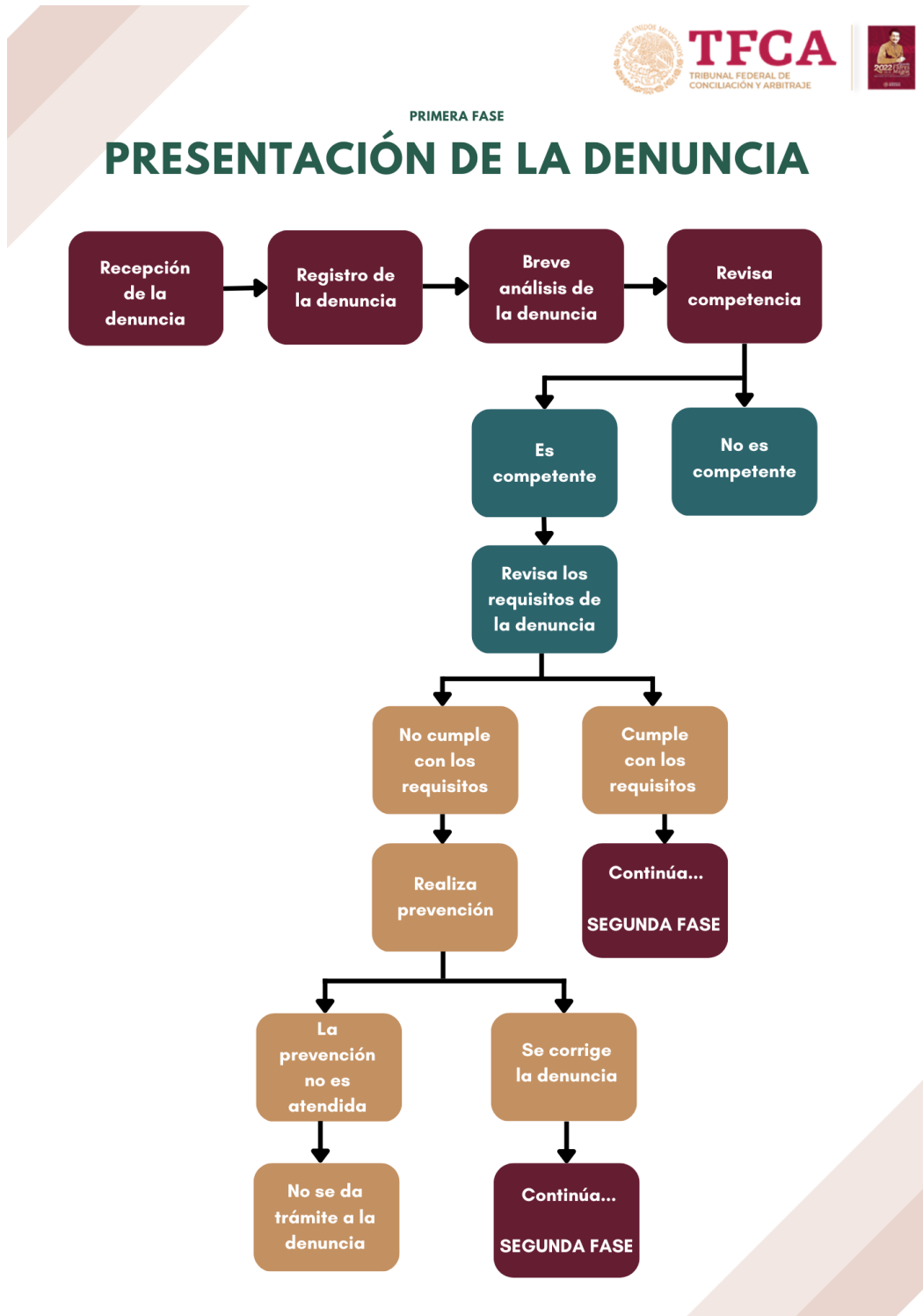


TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

-
- Para el caso de que el escrito de denuncia no cuente con alguno de los requisitos mencionados anteriormente o bien, no sea clara la narración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar; por única ocasión, la Secretaría Ejecutiva prevendrá a la persona denunciante a efecto de que subsane la deficiencia, en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente.
 - Cuando la prevención no sea atendida en tiempo o forma, no se dará trámite a la denuncia, y será archivada.
 - La persona denunciante podrá volver a presentar la denuncia.

Imagen 1. Presentación de la Denuncia.



Fuente: Elaboración propia



2. ADMISIÓN DE LA DENUNCIA

- Una vez concluido el plazo de la prevención, o que la denuncia cumpla con los requisitos previstos en los numerales 60 y 61 de los Lineamientos Generales, en el plazo de 3 días hábiles, la Secretaría Ejecutiva elaborará el **Acuerdo de admisión o No admisión** de la denuncia recibida, de conformidad con el numeral 64 de los Lineamientos Generales.
- La Secretaría Ejecutiva remitirá el expediente a las y los integrantes del Comité de Ética a efecto de que emitan su voto de admisión o no admisión de la denuncia respectiva.
- El Comité de Ética realizará la sesión correspondiente para analizar la denuncia, en la que se decidirá:
 - I. Acordar dar trámite o no a la denuncia respectiva;
 - II. Analizar la conveniencia de emitir medidas protección y, en su caso, las propondrá a la unidad administrativa correspondiente, y
 - III. De ser procedente, se turnará a una Comisión conformada por miembros del Comité de Ética, quienes se encargarán de dar el trámite correspondiente, hasta presentar el proyecto de Determinación, así como los ajustes que en su caso correspondan (Imagen 2).

Una vez admitida la denuncia, deberá tramitarse hasta su conclusión.

- En las denuncias por discriminación u hostigamiento y acoso sexual el análisis deberá realizarse, además, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses en la atención de presuntos actos de discriminación y del Protocolo HAS, respectivamente.



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Imagen 2. Instauración de Comisiones.

INSTAURACIÓN DE COMISIONES



TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



La Presidencia del Comité deberá crear Comisiones con el objetivo de llevar a cabo el procedimiento de atención de denuncias, procurando que cumplan con el principio de paridad de género; las cuales podrán ser temporales o permanentes.

Las características de las Comisiones son:

- **Están conformadas por, al menos, dos integrantes del Comité de Ética.**
- **Son coordinadas por la Secretaría Ejecutiva.**

- **No pueden estar integradas por la persona que funja como Secretaria Ejecutiva o Secretaria Técnica**
- **Son temporales, si se crean para atender cierto número de denuncias.**

- **Son permanentes, si su objetivo principal es la atención de denuncias en la institución.**
- **Pueden solicitar asesoría y/o apoyo de la persona representante del Órgano Interno de Control, así como de las Secretarías Ejecutiva y Técnica**

La Secretaría Ejecutiva podrá brindar orientación a la presunta víctima sobre las diferentes posibilidades de atención en otras instancias, sin que ello afecte la atención de su caso en el Comité de Ética.

Fuente: Elaboración propia



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

- Para la admisión o no admisión de la denuncia, se considerará lo siguiente, conforme a los numerales 64 y 67 de los Lineamientos Generales:

ADMISIÓN DE LA DENUNCIA:

- a) Cumpla con los requisitos previstos en los numerales 60 y 61 de los Lineamientos Generales.
- b) Cuento con los elementos de competencia para que el Comité de Ética pueda conocer de la denuncia presentada.

NO ADMISIÓN DE LA DENUNCIA:

- a) No cumple con alguno de los elementos de competencia.
- b) La persona denunciante no atiende la prevención de la denuncia.
- c) Aun atendiendo la prevención, subsista la falta de uno de los requisitos.
- d) Que la denuncia no se interponga en contra de alguna persona servidora pública adscrita al TFCA.

NOTA: La denuncia deberá ser archivada y se deberá **orientar** a la persona denunciante sobre las instancias a las que puede acudir.

- e) Cuando los hechos no se relacionen con la presunta vulneración de los Códigos de Ética y de Conducta del TFCA.

NOTA: La denuncia tendrá que ser archivada y se deberán **señalar** a la persona denunciante las instancias a las que puede acudir.

NOTIFICACIÓN: Numeral 66 de los Lineamientos Generales.

- Los acuerdos que se emitan durante el trámite de la denuncia deben notificarse a las personas involucradas en el plazo de 3 días hábiles.
- Las notificaciones podrán hacerse por los medios electrónicos.
- Los plazos corren a partir del día siguiente en que fue notificada.



ACUMULACIÓN:

- De conformidad con el numeral 65 de los Lineamientos Generales, se refiere a la conjunción de dos o más denuncias en un mismo expediente por economía procesal y a fin de evitar recomendaciones contradictorias.
- Se podrá acordar la acumulación a petición de parte o por oficio, en los siguientes casos:
 - a) Las personas denunciantes y denunciadas sean las mismas, aun cuando se trate de conductas diferentes.
 - b) Cuando las personas denunciantes sean diferentes, pero se trate de la o las mismas denunciadas a las que se les atribuyen conductas similares.

VISTAS AL ÓRGANO DE CONTROL:

- El Comité de Ética, en cualquier momento de la atención de las denuncias, tomando en cuenta la opinión de la persona representante del Órgano Interno de Control dará vista a las instancias de vigilancia y control, cuando advierta que existen elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o que ponga en peligro la integridad de las personas; lo cual deberá hacerse de conocimiento de las personas denunciante y de la denunciada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 57 de los Lineamientos Generales.
- En ese sentido, podrá darse vista a partir de que las y los integrantes del Comité de Ética reciban la denuncia; en cualquier momento de la atención de la misma, e incluso cuando se realice la determinación correspondiente. El o la representante de dicho Órgano es responsable de asesorar al Comité de Ética en caso de duda.
- En casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, en atención al numeral 29 del Protocolo HAS, cuando el Comité de Ética remita la denuncia al Órgano Interno de Control, considerará la voluntad de la presunta víctima.
- En casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en el que la presunta víctima o persona denunciante exprese la negativa para hacer de conocimiento los hechos al Órgano Interno de Control, el Comité de Ética se asegurará de que ésta se encuentra libre de presiones externas, como por ejemplo amenazas de la o las personas denunciadas o de



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

cualquier otra. No obstante, su negativa no elimina su derecho personal a presentar una denuncia posteriormente. Debe constar en el expediente.

Numerales 29 y 57 de los lineamientos generales.
Ver: Razonamiento jurídico 05/2022, intitulado "Vista al Órgano Interno de Control en casos de hostigamiento sexual y acoso sexual"

ORIENTACIÓN:

- Cuando el Comité de Ética no es competente para conocer de una denuncia, la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva orientará a la persona denunciante indicándole la o las instancias a las que podrá acudir para que se atienda su queja o denuncia, como se establece en el numeral 69 de los Lineamientos Generales.
- Por ejemplo:
 - a) **El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación**, cuando los hechos se relacionen con prácticas discriminatorias, atribuidas a personas particulares (físicas y/o morales) o a personas servidoras públicas federales.
 - b) **La Comisión Nacional de Derechos Humanos**, cuando se trate de actos u omisiones de las autoridades administrativas federales que violen los derechos humanos de las personas.
 - c) **La Fiscalía General de la República y las Fiscalías locales**, cuando se trate de hechos que pueden constituir algún delito.
 - d) **Los Tribunales Laborales**, cuando se trate de hechos relacionados por la Dependencia o Entidad en su carácter patronal, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.
- El Comité de Ética es incompetente para conocer de denuncias contra personas que no sean servidoras públicas. Sin embargo, podrá analizar las conductas referidas en el escrito y, de ser posible, adoptará acciones de sensibilización, difusión o mejora a fin de prevenir la comisión de ciertas conductas o la continuación de las mismas.



MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

- El Comité de Ética puede recomendar la implementación de medidas de protección a favor de la denunciante o probable víctima.
- Las medidas de protección son medios para brindar cuidado a las personas denunciadas o presuntas víctimas, durante el procedimiento de denuncia.
- De conformidad con el Numeral 70 de los Lineamientos Generales, dichas medidas, podrán emitirse de oficio o a petición de la parte interesada, sin que ello implique prejuzgar sobre la veracidad de los hechos denunciados y, atendiendo a las circunstancias del caso.
- Medidas de protección que señalan los Lineamientos Generales:
 - a) La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona denunciada;
 - b) La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan, o
 - c) Cualquier otra que establezcan los protocolos especializados y demás instrumentos normativos en la materia.
- Los Lineamientos Generales establecen un listado de posibles medidas de protección; sin embargo, el Comité de Ética podrá emitir las que considere necesarias, atendiendo las necesidades del caso en particular, conforme a los recursos económicos y administrativos disponibles en el TFCA.
- Para su implementación, el Comité de Ética deberá contar con la anuencia de la presunta víctima y de la unidad administrativa correspondiente.

Imagen 3. Procedimiento de medidas de protección.



Fuente: Elaboración propia



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

-
- Las medidas de protección, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 71 de los Lineamientos Generales, tendrán la finalidad de:
 - I. Procurar la integridad de las personas implicadas en el procedimiento;
 - II. Evitar para la persona denunciante, la revictimización, perjuicios de difícil o imposible reparación, así como la vulneración de derechos humanos, e
 - III. Impedir la continuación o reiteración de las conductas u omisiones denunciadas.
 - El Protocolo HAS establece dos medidas adicionales:
 - 1. Restricción a la persona presunta responsable para tener contacto o comunicación con la presunta víctima.
 - 2. Canalizar y orientar a la presunta víctima a otras instancias con la finalidad de que reciba apoyo psicológico, social o médico, entre otras posibilidades.

ACUERDO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN: Numeral 72 de los Lineamientos Generales.

- En el acuerdo emitido por el Comité de Ética para la solicitud de medidas de protección, se especificarán:
 - a) Las causas que motivan la medida;
 - b) El tipo de medida o medidas que se solicita adoptar;
 - c) La o las personas que se protegerán, y
 - d) Las personas servidoras públicas o unidades administrativas a las que se les deberá notificar la medida a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a su cumplimiento.
- La Presidencia del Comité de Ética será la responsable de notificar a las unidades administrativas correspondientes y a las personas involucradas, el otorgamiento de las medidas de protección, y ejecutar las acciones que en el acuerdo se dicten priorizando medios electrónicos en caso de urgencia.



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

- Las medidas de protección deberán estar vigentes mientras subsistan las razones que dieron origen a su implementación; caso en el cual, el Comité de Ética emitirá el Acuerdo de levantamiento correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 73 de los Lineamientos Generales.

CONCLUSIÓN ANTICIPADA DE LA ATENCIÓN A DENUNCIAS:

- Admitida la denuncia, el Comité de Ética en cualquier momento del procedimiento, podrá concluir y archivar el expediente por alguno de los siguientes supuestos:
 - I. Fallecimiento de la persona denunciante, siempre y cuando el Comité de Ética no cuente con elementos probatorios que pudieran sustentar una determinación que prevenga la repetición de los hechos denunciados en contra de otras personas;
 - II. Durante el procedimiento, se advierta que la denuncia no cumple con los supuestos previstos en el numeral 52;
 - III. Que como resultado de la indagación inicial no se cuenten con elementos que apunten a la existencia de una vulneración al Código de Ética o Código de Conducta del TFCA, y
 - IV. Fallecimiento o separación del servicio público de la persona denunciada, siempre y cuando, del análisis del asunto no se desprendan elementos para emitir una recomendación general.
- Con excepción de lo previsto en la fracción I, la determinación correspondiente se deberá notificar a la persona denunciante, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Imagen 4. Admisión de la denuncia.



Fuente: Elaboración propia



3. INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN

INDAGACIÓN INICIAL: Numeral 74 de los Lineamientos Generales.

- A efecto de contar con elementos probatorios que le permitan advertir la existencia de probables vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta del TFCA, la Comisión, a través de la Presidencia, podrá solicitar la información que estime necesaria a:
 - a. Las unidades administrativas del TFCA.
 - b. Las personas servidoras públicas adscritas al TFCA, que no forman parte de la denuncia.
- Por ejemplo: Recursos Humanos, a las y los compañeros de trabajo, superiores jerárquicos, etc.
- Esta solicitud deberá ser firmada por la persona que ocupe la Presidencia y podrá establecer un plazo de hasta diez días hábiles para que ésta sea contestada, ello en observancia a lo previsto en el **artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.
- Las denuncias relacionadas con vulneraciones al principio de igualdad y no discriminación; así como con conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, se atenderán, además, siguiendo las disposiciones del Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses en la atención de presuntos actos de discriminación y del Protocolo HAS.

RESULTADO DE LA INDAGACIÓN INICIAL: Numeral 75 de los Lineamientos Generales.

- Si advierte elementos que apunten a probables vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta del TFCA, se notificará a la parte denunciada sobre la existencia de la denuncia en su contra, así como las conductas que se le atribuyen, a efecto de que, en un plazo no mayor a seis días hábiles, señale por escrito lo que a su derecho convenga.
- En el escrito de contestación, la persona denunciante puede ofrecer las pruebas que considere necesarias, en términos del numeral 76 de los presentes Lineamientos, las cuales deberán estar directamente relacionadas con los hechos denunciados.



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

- Las personas denunciadas tendrán derecho a acceder al expediente, a partir del momento en el que se le notifique la denuncia presentada en su contra, con excepción de los datos personales de terceras personas ajenas al procedimiento o a aquellos que hagan identificable a la persona denunciante y/o presunta víctima en caso de que hubiera solicitado su anonimato.
- De ser el caso, se deben realizar versiones públicas de los documentos a fin de facilitar su consulta.
- Para efectos del trámite de la denuncia, por la naturaleza misma de los Comités de Ética y del procedimiento, las partes no requieren de la asistencia de un abogado(a) o representante legal, sin embargo, en caso de que así lo deseen, podrá hacerlo siempre y cuando los honorarios o gastos sean cubiertos por dicha persona. La Presidencia le informará el objetivo y alcances de su participación.
- En caso de no contar con elementos que apunten a la existencia de una probable vulneración al Código de Ética o Código de Conducta del TFCA, se deberá notificar a la persona denunciante el resultado de su indagación, señalando las razones que sustenten la determinación de conclusión y archivo del expediente.

ENTREVISTA: Numeral 77 de los Lineamientos Generales.

- Transcurridos seis días hábiles que se concedieron a la persona denunciante, la Comisión citará a entrevista a las personas involucradas en la denuncia en una fecha que no deberá ser posterior a los diez días hábiles.
- Firmarán un acta en la que se asentarán las manifestaciones desahogadas, en la conclusión de cada entrevista.
- El cuestionario de las entrevistas, deber ser admitido por el Comité de Ética en una Reunión de Trabajo o en Sesión Extraordinaria.
- En el citatorio a entrevista que emita la Comisión, deberá apercibirse a la persona denunciada, que, en caso de no acudir a la diligencia, de forma justificada, se le citará hasta por una segunda ocasión a través de la persona Titular de la unidad administrativa en que se encuentre adscrita.
- La Comisión garantizará desde el inicio de las entrevistas la confidencialidad de las mismas y de la información brindada en ellas.



- Las entrevistas se podrán grabar únicamente cuando la persona entrevistada lo acepte y quede constancia en el expediente.
- La Comisión deberá garantizar que la o las entrevistas sean celebradas por separado, de modo que las personas involucradas en la denuncia no se encuentren en la misma diligencia o que se tenga algún contacto entre ellas.
- Lo dispuesto en el presente numeral será también aplicable para el desahogo de las pruebas testimoniales que en su caso ofrezcan las personas involucradas en la denuncia, en lo que corresponda, o cuando el Comité de Ética las estime necesarias a fin de allegarse de los medios para emitir su determinación.
- En casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, además de lo señalado anteriormente, se deberá tener presente lo siguiente:
 - Realizar preguntas orientadas a conocer circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos, **evitando en cualquier caso los estereotipos de género y los comentarios con juicios negativos, y minimizar los hechos denunciados o crear culpas hacia la presunta víctima.**
 - **Reconocer la afectación de la presunta víctima y la naturaleza traumática de estas conductas**, para lo cual se debe cuidar que ésta declare las veces estrictamente necesarias y que preferentemente la entrevista se realice en un solo acto, ya que el recuento de los hechos puede presentar inconsistencias o variaciones en cada oportunidad que se le solicite realizarlo.
 - Cuidar que **no se revictimice a la presunta víctima** y que las preguntas no se refieran a cuestiones ya manifestadas, por ello y de preferencia, se debe tener contacto con la Persona consejera con anterioridad.
 - Citar a las personas que se entrevistarán en momentos distintos, **a fin de evitar que la presunta víctima tenga contacto con la persona denunciada.**
- Guía de preguntas para realizar en la entrevista:

CUESTIONARIO



TFCA

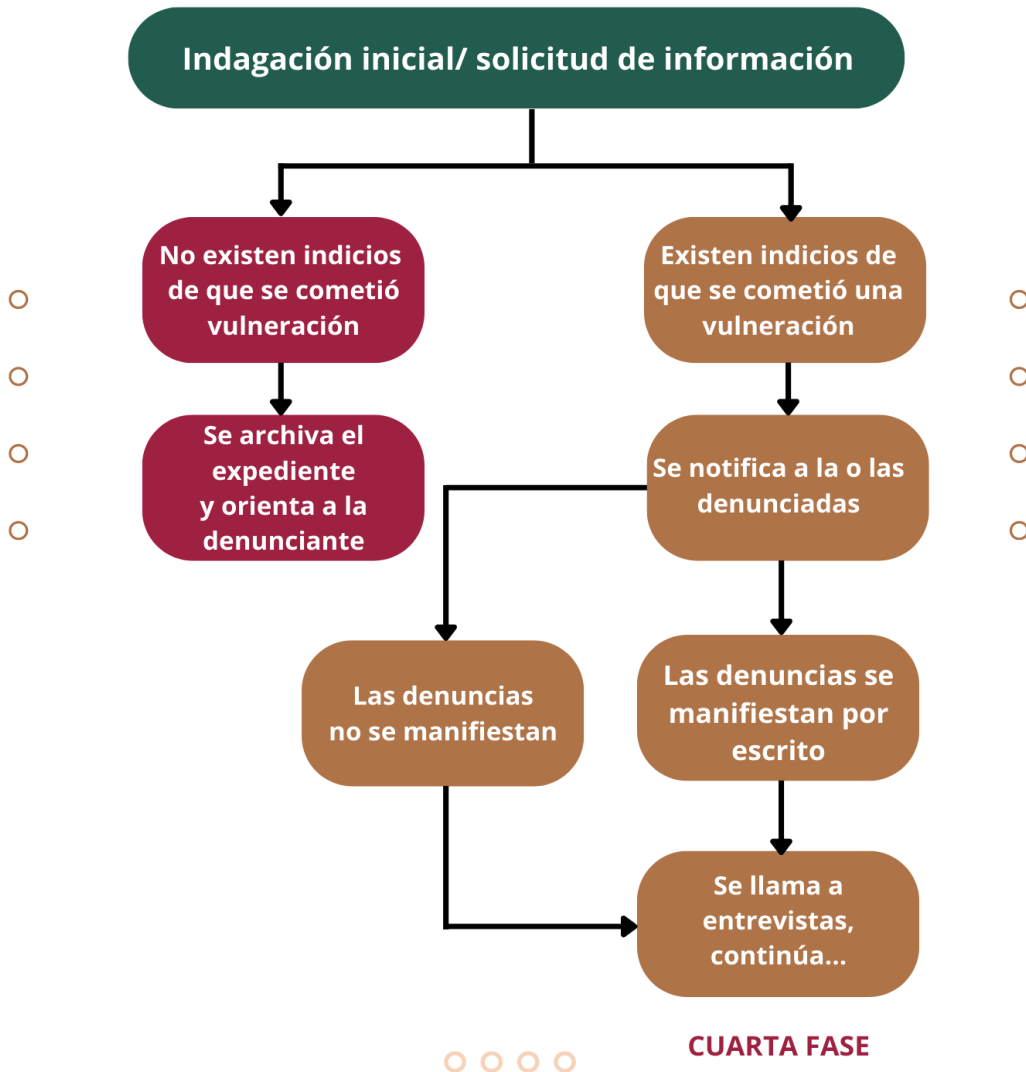
TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

-
- ❖ ¿Quién es la persona denunciada?
 - ❖ ¿Qué hizo la persona denunciada?
 - ❖ ¿Qué dijo la persona denunciada?
 - ❖ ¿Cuándo fue?
 - ❖ ¿A qué hora fue?
 - ❖ ¿Dónde fue?
 - ❖ ¿Hubo testigos?
 - ❖ ¿Cuál es la relación laboral entre ustedes?
 - ❖ ¿Ha ocurrido anteriormente?
 - ❖ ¿Cómo le ha afectado la situación?
 - ❖ ¿Cómo se siente en este momento?
 - ❖ ¿Sabe si hay otras personas afectadas?
- Además, en casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, se deberán realizar aquellas preguntas que permitan identificar las conductas que vulneran el artículo 5, fracción IV, del Código de Ética, así como las condiciones de discriminación identificadas en la presunta víctima, tales como: sexo, género, edad, origen étnico o nacional, discapacidades, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica, cargas domésticas y de cuidados, entre otras.

Imagen 5. Investigación y notificación.



TERCERA FASE INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN





4. MEDIACIÓN

- El Numeral 78 de los Lineamientos Generales prevé la mediación como una alternativa más rápida y fácil para solucionar los conflictos entre las personas involucradas, cuando los hechos denunciados afecten a la esfera personal de la parte denunciante y no así al ejercicio del servicio público.
- El Comité de Ética a través de la Presidencia, citará a las personas involucradas en la denuncia a mediación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al cierre de entrevistas.
- En la diligencia deberán estar presentes la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá como mediadora, y una persona representante de la Comisión que haya conocido de la denuncia a fin de coadyuvar en la diligencia de mediación; lo anterior a efecto de solucionar el conflicto planteado.
- Por ningún motivo podrán ser materia de mediación los actos u omisiones:
 - a) En los que se estime la posibilidad de propiciar situaciones de revictimización,
 - b) Casos de discriminación, acoso y hostigamiento de carácter sexual o laboral, considerando lo dispuesto en los Protocolos y normas especializadas, y
 - c) Cuando se trate de hechos relacionados con el detrimento del patrimonio de la dependencia o entidad.
- La mediación consiste en un recurso alternativo de solución de controversias que permite dar por concluido el procedimiento, dado que el Comité de Ética no emite una determinación, sino que las partes involucradas en la denuncia llegan a un acuerdo por ellas mismas.

REGLAS DE LA MEDIACIÓN: Numeral 79 de los Lineamientos Generales.

- Durante la mediación deberá procurarse facilitar el diálogo y la adopción de compromisos efectivos, emitiéndose constancia por escrito de la diligencia.
- En el desarrollo de la sesión, se invitará a las personas involucradas a reflexionar y realizar juicios éticos respecto de las conductas imputadas, con el objetivo de arribar a soluciones que pongan fin a los conflictos; lo



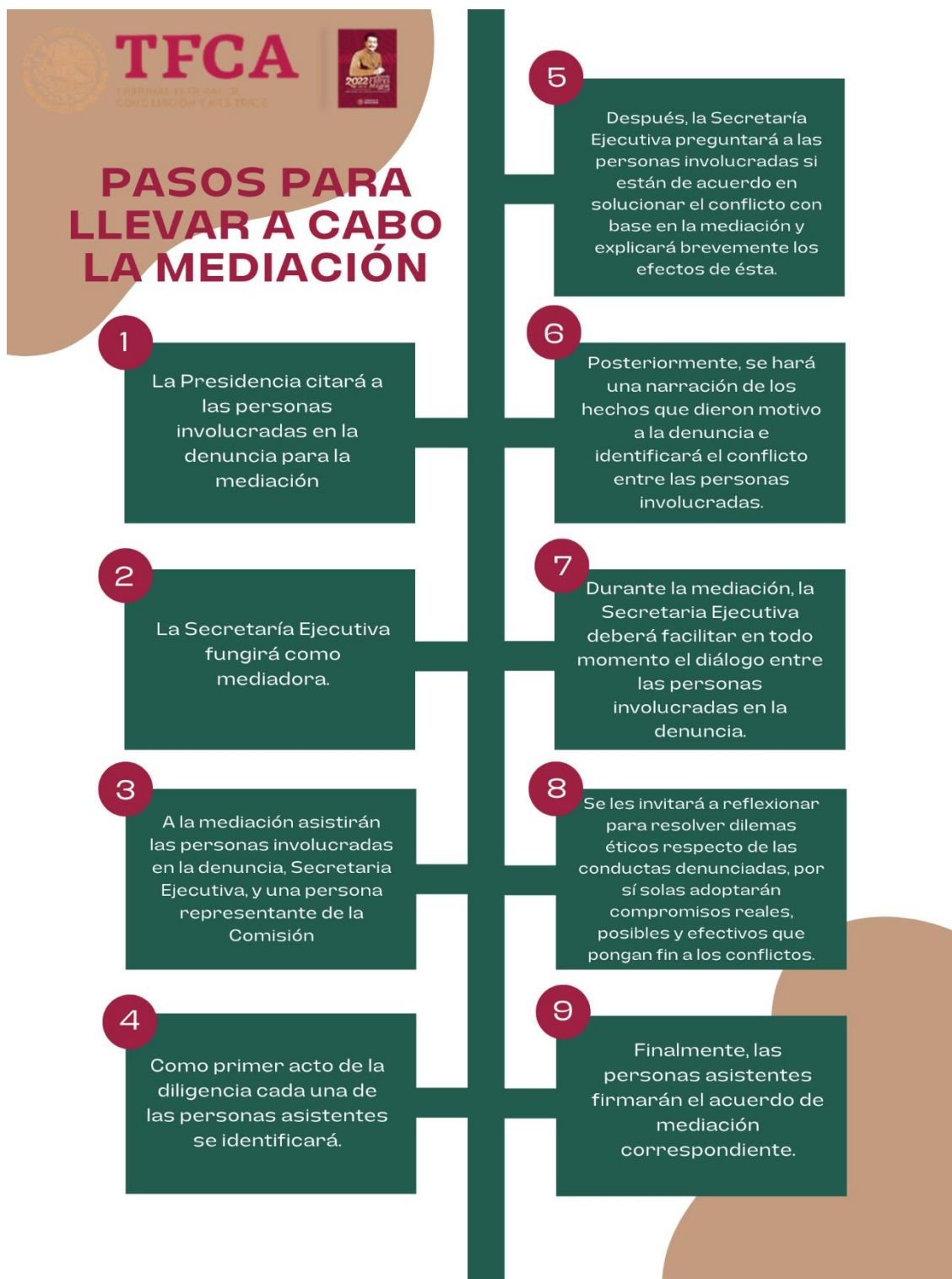
TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

cual será orientado por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, debiendo actuar con liderazgo e imparcialidad.

- De no existir acuerdo de mediación entre los involucrados, la comisión deberá desahogar las pruebas que en su caso se hayan ofrecido a efecto de elaborar el proyecto de determinación correspondiente.

Imagen 6. Pasos para llevar a cabo la mediación.





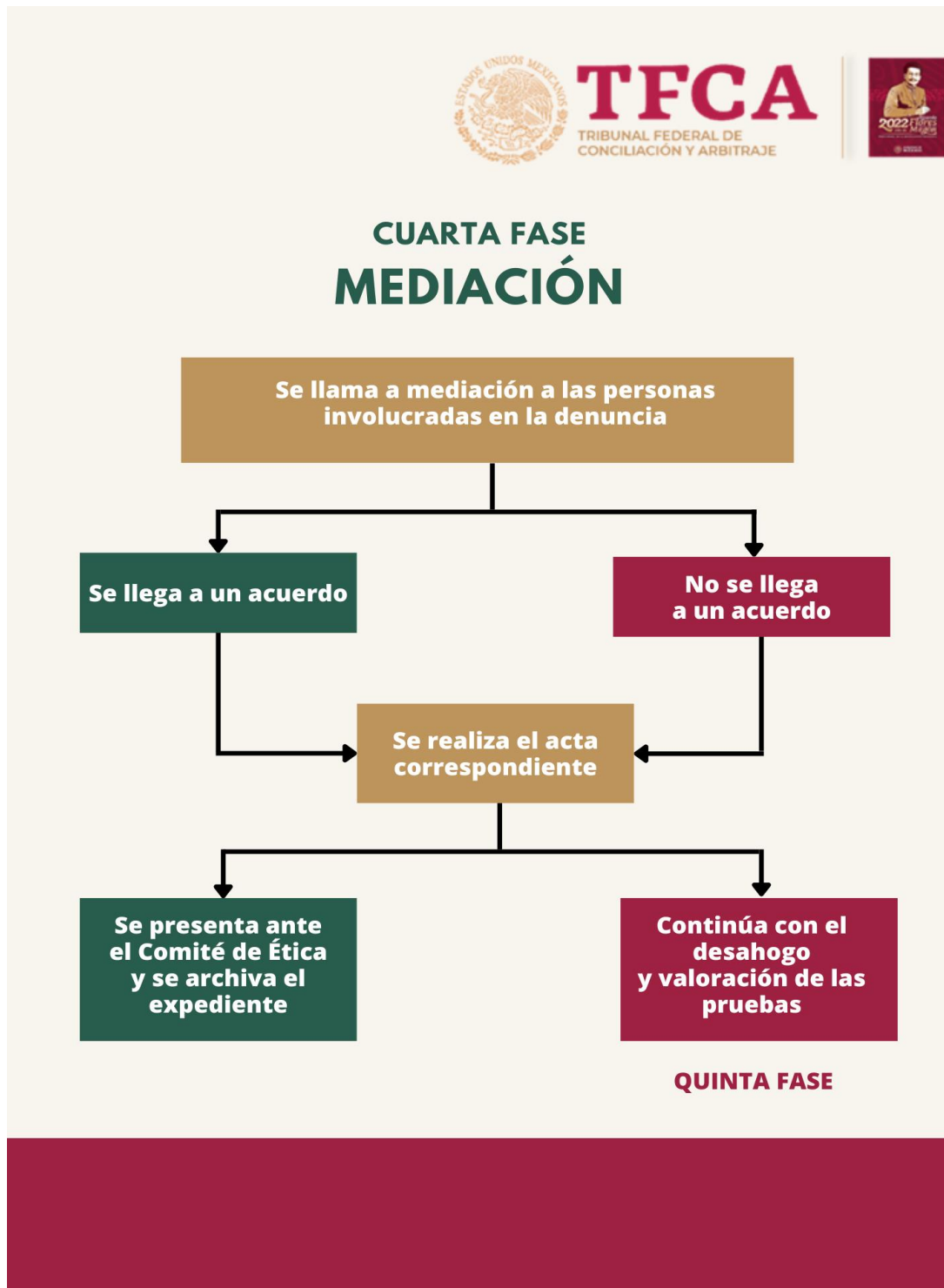
TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

ACUERDO DE MEDIACIÓN:

- Una vez llegado a un acuerdo, se hará constar por escrito y deberá ser firmado por las personas involucradas, la Secretaría Ejecutiva y la persona que represente a la Comisión, quedando a disposición de las primeras una copia del documento descrito.
- Dicha acta se hará de conocimiento del Comité de Ética en la sesión inmediata a la que haya lugar y se dará por concluido el asunto en cuestión.
- El Comité de Ética deberá verificar el cumplimiento de las acciones comprometidas en el Acuerdo de mediación, y en caso de incumplimiento, podrá acordar la reapertura del expediente y emitir una determinación en términos de los Lineamientos Generales.

Imagen 7. Mediación.



Fuente: Elaboración propia



5. PRUEBAS Y SU VALORACIÓN

PRUEBAS: Numeral 76 de los Lineamientos Generales.

- Las pruebas en el procedimiento podrán consistir en:
 - I. Documentos en formato físico o electrónico, sean o no expedidos por una institución, tales como correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios, entre otros, o
 - II. Testimonial, consistente en personas con conocimiento directo de los hechos narrados, pudiendo ofrecer dos testigos preferentemente, por cada una de las personas involucradas en la denuncia.
 - III. La persona que solicite la prueba deberá señalar los nombres y presentarlos a la comparecencia respectiva que señale la Comisión para el desahogo de la misma.
- Las pruebas ofrecidas por las personas involucradas en la denuncia deberán estar relacionadas directamente con los hechos manifestados, de modo que puedan constatar las circunstancias de **tiempo, modo y lugar** en las que se desarrollaron.

VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS: Numeral 81 de los Lineamientos Generales.

- La valoración de las pruebas se realiza para acreditar o no, los hechos señalados por las personas involucradas, con la finalidad de sustentar la determinación correspondiente.
- En los asuntos en materia de hostigamiento o acoso sexual, además se deberá observar lo previsto en los Numerales 45 al 51 del Protocolo HAS, conforme a las siguientes reglas:
 1. **La valoración de las pruebas deberá hacerse desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género**, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género.
 2. Se valorará **preponderantemente la declaración de la presunta víctima**, tomando en cuenta la naturaleza traumática de este tipo de conductas.



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

-
3. Se **tomará en cuenta el contexto de la presunta víctima de manera interseccional**, es decir, la suma de características de la persona que profundizan su discriminación.
 4. Se deberá valorar la **ausencia de consentimiento como punto clave** en la configuración de dichas conductas.
 5. Se valorarán las pruebas **teniendo como antecedente que este tipo de conductas se producen en ausencia de otras personas** más allá de la presunta víctima, por lo que requieren medios de prueba distintos de otras conductas.
- En caso de que cualquiera de las personas involucradas no presente pruebas o no acuda a la entrevista, el Comité de Ética deberá emitir su determinación con base en los elementos que se encuentren a su disposición, de conformidad con el Numeral 82 de los Lineamientos Generales.
 - De acuerdo con lo establecido en el Numeral 83 de los Lineamientos Generales, cuando la persona denunciante sea servidora pública y el Comité de Ética tenga certeza que los hechos fueron denunciados con falta de veracidad y dolo que pretenda afectar a la persona denunciada, dicho órgano podrá emitir recomendación dirigida a la primera en términos del numeral 85, fracción I, de los Lineamientos Generales.

Imagen 8. Pruebas y su valoración.



Fuente: Elaboración propia.



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

6. DETERMINACIONES Y SEGUIMIENTO

DETERMINACIONES: Numeral 84 de los Lineamientos Generales.

- Desahogadas las pruebas que en su caso se hayan ofrecido, se contará con diez días hábiles para elaborar un proyecto de determinación y someterlo a consideración del Comité de Ética; el cual deberá contener:
 - I. El análisis puntual de todos los hechos y conductas denunciadas, y la valoración de cada una de las pruebas que en su caso hayan sido ofrecidas.
 - II. Los fundamentos legales correspondientes, señalando los principios, valores o reglas de integridad, del Código de Ética o del Código de Conducta, que hubieren sido vulneradas, y
 - III. El sentido de la determinación.
- Una vez presentado el proyecto, el Comité de Ética contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que éste le sea presentado, a efecto de que en la sesión a que se convoque se emita la determinación correspondiente.

SENTIDO DE LAS DETERMINACIONES: Numeral 85 de los Lineamientos Generales

- Las determinaciones podrán consistir en:
 - a) Recomendaciones individuales, dirigidas a las personas que hubieren vulnerado alguno o varios de los principios, valores o reglas de integridad previstos en el Código de Ética o Código de Conducta del TFCA;
 - b) Recomendaciones generales cuando el Comité de Ética advierta que es necesario reforzar determinados principios, valores o reglas de integridad en una o varias unidades administrativas; y
 - c) Dar por concluido el asunto al no advertir vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta del TFCA correspondiente; o bien, por configurarse alguno de los supuestos previstos en el numeral 68 de los presentes Lineamientos.



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

- En el caso de las recomendaciones señaladas en los incisos a y b del presente numeral, éstas deberán estar orientadas a realizar acciones de capacitación, sensibilización, difusión o mejora de procesos, a fin de evitar que las vulneraciones identificadas sigan ocurriendo.
- Cuando el Comité de Ética advierta elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dará vista a la instancia de vigilancia y control, que para el caso del TFCA, es la Contraloría Interna.
- La presentación de la denuncia no otorga a la persona que promueve el derecho de exigir un sentido específico de la determinación correspondiente.

NOTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES: Numeral 89 de los Lineamientos Generales.

- Cuando el Comité de Ética emita la determinación correspondiente, deberá notificar a las personas denunciantes y denunciadas, así como a las superiores jerárquicas de cada una de ellas en un plazo no mayor a **tres días hábiles**.
- Las recomendaciones deberán hacerse de conocimiento de la persona titular de la unidad administrativa en la que se encuentre adscrita la persona a quien se hubiere emitido la recomendación.

Características de las recomendaciones: Numeral 87 de los Lineamientos Generales.

- Las recomendaciones emitidas por el Comité de Ética pueden estar orientadas a las acciones:
 - I. Acciones de capacitación y sensibilización, éstas deberán estar dirigidas:
 - a) A las personas que hubieran cometido las vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta del TFCA, cuando se trate de recomendaciones individuales; en cuyo caso, se notificará para conocimiento a las titulares de unidad a las que se encuentren adscritas; o
 - b) A las personas titulares de la unidad administrativa, según sea el caso, cuando las recomendaciones sean generales.



TFCA

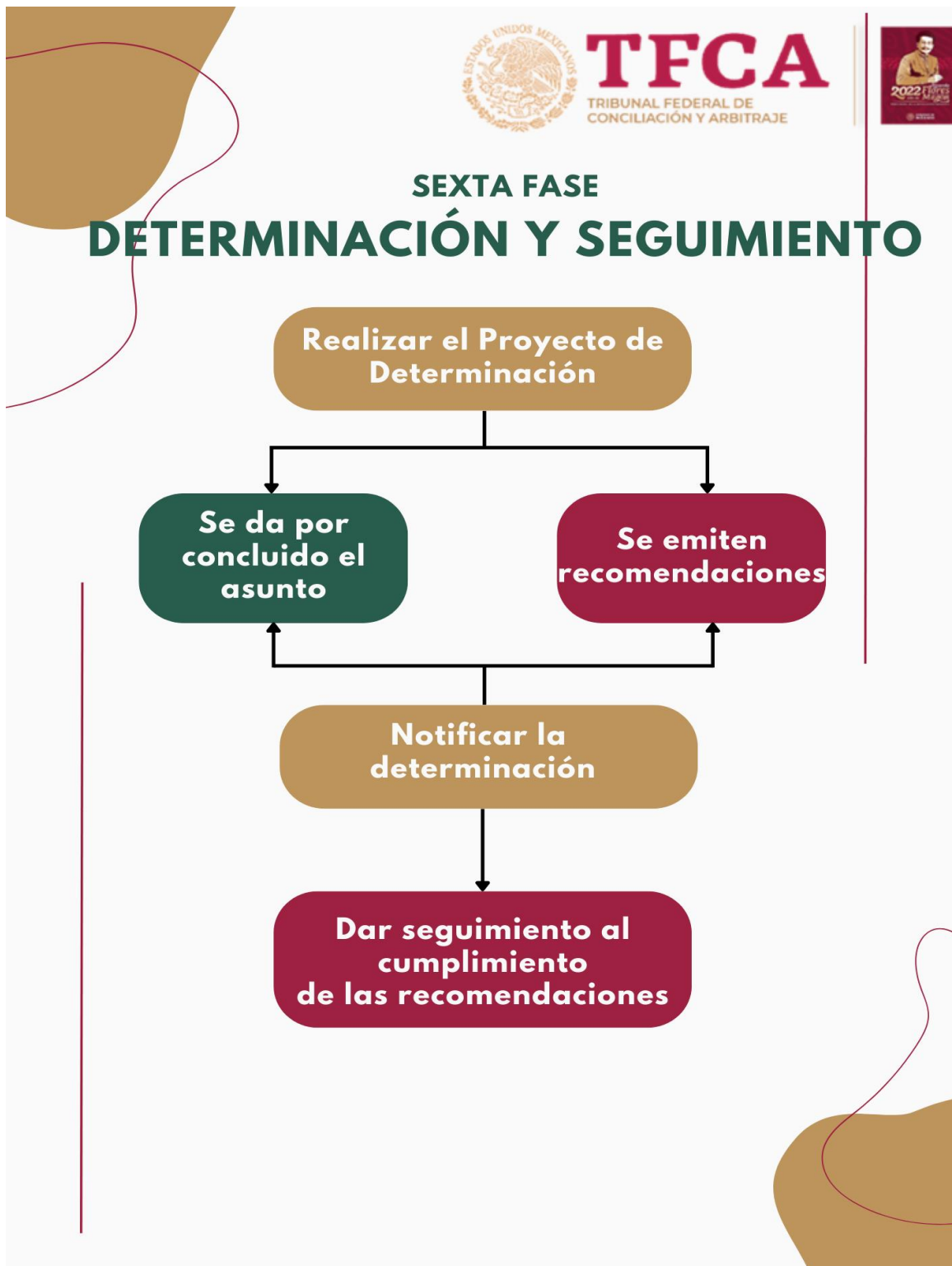
TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

-
- II. Acciones de difusión, éstas deberán aplicarse de manera generalizada en la unidad administrativa respectiva, en términos del Capítulo III del Título Cuarto de los presentes Lineamientos, y
 - III. Acciones de mejora, éstas deberán dirigirse a las personas titulares de unidad administrativa de que se trate.
- En caso de reiteración de conductas, la recomendación correspondiente deberá extender sus efectos no sólo a las personas denunciadas sino a sus superiores jerárquicas hasta las personas titulares de unidad administrativa o equivalente.
 - En casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual se deben emitir recomendaciones generales a las áreas involucradas, cuando se observe que distintas personas servidoras públicas del área han realizado conductas hostiles en contra de la presunta víctima.

CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES: Numeral 88 de los Lineamientos Generales.

- Una vez notificadas las recomendaciones, las personas titulares de la unidad administrativa correspondiente, tendrá **cinco días hábiles** para comunicar al Comité de Ética su adopción.
- La unidad administrativa correspondiente, contará con un plazo no mayor a **treinta días naturales**, para implementar las acciones conducentes.
- En caso de que alguna persona servidora pública decida no atender una recomendación emitida por el Comité de Ética, deberá comunicarlo a éste dentro de un plazo no mayor a **diez días hábiles**, en un escrito en el que justifique su decisión, con copia a su superior jerárquica.

Imagen 9. Determinaciones y seguimiento.



Fuente: Elaboración propia.



DESCRIPCIÓN NARRATIVA		
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE DENUNCIAS		
RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS
Comité de Ética	<ol style="list-style-type: none">1. Recibe la denuncia de hechos dirigida al Comité de Ética y el formato de denuncia, a través de los medios físicos o electrónicos.2. Recibe, sella y firma de recibo.3. Registra la denuncia en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las Actividades de los Comités de Ética (SSECCOE), a efecto de generar el folio de la denuncia, en un término de 5 días hábiles.4. Verifica que el formato de denuncia y la denuncia cumplan con los requisitos, establecidos en el numeral 60 de los Lineamientos.5. Conformar el expediente. <p>¿CUMPLE CON LOS REQUISITOS?</p> <p>SÍ</p> <p>CONTINÚA ACTIVIDAD No. 7</p> <p>NO</p> <ol style="list-style-type: none">6. Elabora oficio de prevención	<ul style="list-style-type: none">• Denuncia de hechos• Formato de denuncia• Denuncia de hechos• Formato de denuncia• Denuncia de hechos• Folio de la denuncia• Denuncia de hechos• Formato de denuncia• Expediente



DESCRIPCIÓN NARRATIVA		
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE DENUNCIAS		
RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS
	<p>para la parte denunciante a efecto de que subsane la deficiencia, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación.</p> <p>¿CUMPLIÓ CON LA PREVENCIÓN?</p> <p>NO</p> <p>CONTINÚA ACTIVIDAD No. 14</p> <p>SÍ</p>	<ul style="list-style-type: none">• Oficio de prevención
Secretaría Ejecutiva	<p>7. Turna el expediente a la Secretaría Ejecutiva para el trámite correspondiente.</p> <p>8. Recibe el expediente.</p> <p>9. Comunica el folio de la denuncia a la persona denunciante en un término de 5 días hábiles.</p> <p>10. Elabora el proyecto de Acuerdo que será sometido al análisis del Comité de Ética, en un plazo de 3 días hábiles.</p> <p>11. Turna al Comité de Ética, para su análisis y estudio.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Expediente• Expediente• Folio de la denuncia• Proyecto de Acuerdo• Proyecto de Acuerdo
Comité de Ética	<p>12. Recibe el expediente.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Expediente



DESCRIPCIÓN NARRATIVA		
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE DENUNCIAS		
RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS
	<p>13. Sesiona para estudiar el proyecto de Acuerdo y la denuncia.</p> <p style="text-align: center;">¿SE DARÁ TRÁMITE A LA DENUNCIA?</p> <p style="text-align: center;">NO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Expediente • Proyecto de Acuerdo • Denuncia de hechos
	<p>14. Elabora Acuerdo de No Admisión de denuncia, y se tendrá por concluido el expediente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo no Admisión
	<p>15. Notifica mediante oficio a la parte denunciante el Acuerdo, en un plazo de 3 días hábiles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de Notificación
	<p>16. Archiva definitivamente el expediente.</p> <p style="text-align: center;">FIN DEL PROCEDIMIENTO</p> <p style="text-align: center;">SÍ</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Expediente
	<p>17. Elabora Acuerdo de Admisión de denuncia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo Admisión
	<p>18. Notifica mediante oficio a la parte denunciante el Acuerdo, en un plazo de 3 días hábiles.</p> <p style="text-align: center;">¿EXISTE SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN O EL COMITÉ LAS CONSIDERA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de Notificación



DESCRIPCIÓN NARRATIVA		
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE DENUNCIAS		
RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS
	NECESARIAS?	
Secretaría Ejecutiva	SÍ	
	19. Elabora Acuerdo de solicitud de medidas de protección.	• Acuerdo medidas de protección
Presidencia del Comité de Ética	20. Turna a la Presidencia del Comité de Ética para su trámite.	• Acuerdo medidas de protección
	21. Recibe Acuerdo de solicitud de medidas de protección.	• Acuerdo medidas de protección
Comité de Ética	22. Notifica a la unidad administrativa correspondiente.	• Oficio de Notificación
	23. Ejecuta, en su caso, las acciones que se dicten en el Acuerdo.	• Acuerdo medidas de protección
	CONTINÚA ACTIVIDAD No. 24	
	NO	
Comisión de Atención Denuncias	24. Turna expediente a la Comisión de Atención a Denuncias, para el trámite correspondiente en un término de 3 días hábiles.	• Expediente
	25. Recibe el expediente para el trámite correspondiente.	• Expediente
	26. Realiza la Indagación Inicial, a través de la Presidencia del	• Oficios



DESCRIPCIÓN NARRATIVA		
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE DENUNCIAS		
RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS
	Comité de Ética.	Indagación Inicial
Presidencia del Comité de Ética	27. Elabora oficios de Indagación Inicial, solicitando la información que estime pertinente a las unidades administrativas y/o personas servidoras públicas.	<ul style="list-style-type: none"> • Información solicitada
Comisión de Atención a Denuncias	28. Recibe de las unidades administrativas y/o personas servidoras públicas, la información solicitada.	<ul style="list-style-type: none"> • Información obtenida
	29. Turna a la Comisión de Atención a Denuncias.	
	30. Recibe la información y evalúa la información obtenida para advertir elementos que apunten a probables vulneraciones a los Códigos.	
	<p>¿EXISTEN ELEMENTOS QUE APUNTEN A PROBABLES DE VULNERACIONES A LOS CÓDIGOS?</p> <p>NO</p>	
Presidencia del Comité de Ética	31. Notifica mediante oficio a la parte denunciante el resultado de la indagación, así como la determinación de conclusión y archivo del expediente.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de Notificación • Determinación de conclusión
	FIN DEL PROCEDIMIENTO	



DESCRIPCIÓN NARRATIVA		
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE DENUNCIAS		
RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS
	SÍ	
	32. Notifica mediante oficio a la parte denunciada la existencia de la denuncia en su contra y señale por escrito lo que a su derecho convenga.	<ul style="list-style-type: none">• Oficio de Notificación
	33. Recibe en el término de 6 días hábiles el escrito y las pruebas ofrecidas por la parte denunciada.	<ul style="list-style-type: none">• Escrito parte denunciada• Pruebas parte denunciada
	34. Turna el escrito y las pruebas ofrecidas por la parte denunciada. a la Comisión de Atención a Denuncias, para el trámite correspondiente.	<ul style="list-style-type: none">• Escrito parte denunciada• Pruebas parte denunciada
Comisión de Atención a Denuncias	35. Recibe el escrito y las pruebas ofrecidas por la parte denunciada.	<ul style="list-style-type: none">• Escrito parte denunciada• Pruebas parte denunciada
Presidencia del Comité de Ética	36. Cita a entrevistas por separado, a las partes involucradas en la denuncia.	<ul style="list-style-type: none">• Citatorios
	¿SE PRESENTARON A LA CITACIÓN?	
	NO	
	37. Turna el expediente al Comité de Ética.	<ul style="list-style-type: none">• Expediente



DESCRIPCIÓN NARRATIVA		
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE DENUNCIAS		
RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS
Comité de Ética	38. Recibe el expediente. 39. Emite la determinación con base en los elementos que se encuentren a su disposición.	<ul style="list-style-type: none"> • Expediente • Determinación
	CONTINÚA ACTIVIDAD No. 62	
	SÍ	
Comisión de Atención a Denuncias	40. Elabora el Acta de entrevista respectiva. 41. Recibe, por separado, a las personas involucradas en la denuncia, para el desahogo de las manifestaciones respectivas. 42. Recaba las firmas en el Acta de entrevista respectiva. 43. Remite las Actas de entrevista al Comité de Ética para su conocimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de entrevista • Acta de entrevista • Acta de entrevista
	¿HAY POSIBILIDAD DE MEDIACIÓN?	
	NO	
	CONTINÚA ACTIVIDAD No. 47	
	SÍ	
Presidencia del Comité de Ética	44. Cita a las personas involucradas en la denuncia.	<ul style="list-style-type: none"> • Citatorios • Citatorios



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

DESCRIPCIÓN NARRATIVA		
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE DENUNCIAS		
RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS
Secretaría Ejecutiva	45.Cita a la Secretaría Ejecutiva, así como a una persona representante de la Comisión de Atención a Denuncias. 46.Facilita el diálogo y la emisión de compromisos efectivos durante la mediación. 47.Emite constancia de la diligencia.	<ul style="list-style-type: none">• Constancia de la diligencia
	<p style="text-align: center;">¿EXISTE ACUERDO DE MEDIACIÓN?</p> <p style="text-align: center;">NO</p>	
Comisión de Atención a Denuncias	48. Remite la constancia de la diligencia de mediación a la Comisión de Atención a Denuncias para los trámites correspondiente. 49.Recibe la constancia de la diligencia de la mediación y el expediente del asunto.	<ul style="list-style-type: none">• Constancia de la diligencia• Expediente
	50.Desahoga las pruebas ofrecidas por las partes involucradas en la denuncia.	<ul style="list-style-type: none">• Pruebas
	<p style="text-align: center;">CONTINÚA ACTIVIDAD No. 57</p> <p style="text-align: center;">SÍ</p>	
Secretaría Ejecutiva	51. Elabora Acuerdo de mediación.	<ul style="list-style-type: none">• Acuerdo de mediación



DESCRIPCIÓN NARRATIVA			
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE DENUNCIAS			
RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS	
Comité de Ética	52. Recaba la firma de las personas que intervinieron en la mediación.	• Acuerdo de mediación	
	53. Pone a disposición de las personas involucradas en la denuncia una copia del Acuerdo de mediación.	• Acuerdo de mediación	
	54. Remite el Acuerdo de mediación al Comité de Ética y convoca a sesión.	• Acuerdo de mediación	
	55. Recibe el Acuerdo de mediación para presentarlo en la sesión inmediata a que haya lugar.	• Acuerdo de mediación	
	56. Verifica el cumplimiento de las acciones comprometidas en el Acuerdo de mediación.	• Acuerdo de mediación	
	57. Da por concluido el expediente.	• Expediente	
	58. Archiva temporalmente el expediente.	• Expediente	
	¿SE DIO CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES COMPROMETIDAS?		
	SÍ		
59. Elabora Acuerdo de conclusión y archivo del expediente.	• Acuerdo de conclusión y archivo		



DESCRIPCIÓN NARRATIVA		
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE DENUNCIAS		
RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS
	60. Archiva definitivamente el expediente.	• Expediente
	FIN DEL PROCEDIMIENTO	
	NO	
	61. Elabora el Acuerdo de la reapertura del expediente.	• Acuerdo de reapertura
	62. Turna a la Comisión de Atención a Denuncias para la elaboración del proyecto de la Determinación correspondiente.	• Expediente
Comisión de Atención a Denuncias	63. Recibe el expediente.	• Expediente
	64. Elabora el Proyecto de la Determinación correspondiente, en el término de 10 hábiles.	• Proyecto de Determinación
Presidencia del Comité de Ética	65. Turna a la Presidencia del Comité de Ética para que sea sometido a su consideración.	• Proyecto de Determinación
	66. Recibe el proyecto de la Determinación correspondiente.	• Proyecto de Determinación
	67. Turna a la Secretaría Ejecutiva para que convoque a sesión del Comité de Ética	
Secretaría Ejecutiva	68. Convoca a sesión del Comité de Ética para que se emita la	



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

DESCRIPCIÓN NARRATIVA		
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE DENUNCIAS		
RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS
Comité de Ética	determinación correspondiente. 69.Sesiona la determinación correspondiente. 70.Turna a la Presidencia del Comité de Ética para el trámite correspondiente.	<ul style="list-style-type: none">• Determinación• Determinación
Presidencia del Comité de Ética	71. Elabora las notificaciones de la Determinación correspondiente. 72. Notifica, en el término de 3 días hábiles, a las personas involucradas en la denuncia así como a sus superiores jerárquicos, la determinación. ¿SE DIO CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA DETERMINACIÓN? SÍ 73. Recibe informe sobre la adopción de las recomendaciones emitidas de la persona titular de la unidad administrativa correspondiente, en el término de 5 días hábiles. CONTINÚA ACTIVIDAD No. 75 NO	<ul style="list-style-type: none">• Notificaciones• Determinación• Notificaciones• Informe de adopción de las recomendaciones



DESCRIPCIÓN NARRATIVA		
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE DENUNCIAS		
RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS
	74. Recibe por escrito la justificación de la decisión de no atender la recomendación emitida por el Comité de Ética, en el término de 10 días hábiles.	• Informe de no adopción de las recomendaciones
	75. Elabora Acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente.	• Acuerdo de Conclusión y Archivo
	76. Archiva definitivamente el expediente.	• Expediente
	FIN DEL PROCEDIMIENTO	



III. FORMATOS E INSTRUCTIVOS DE LLENADO

FORMATO 1



COMITÉ DE ÉTICA
DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

DENUNCIA POR ACTOS QUE POSIBLEMENTE CONSTITUYAN UN INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA O AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Comité de Ética del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
Presente

(1) por mi propio derecho, y con fundamento en los numerales 51 y 60 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, vengo a presentar denuncia por hechos que probablemente vulneran el **Código de Ética de la Administración Pública Federal** y/o el **código de conducta institucional**, designando como medio para recibir notificaciones la dirección de correo electrónico: (2) ; con el debido respeto comparezco para exponer:

Datos de identificación de la persona denunciada

Nombre de la persona denunciada: (3)

¿Conoce su puesto? Sí_ NO_ (4) Nombre del puesto: (5)

Coloque aquí cualquier otro dato de identificación de la persona denunciada:
(6)

¿Quiere que su denuncia sea anónima?
Sí ___ No_ (7)

Lo anterior obedece a los hechos siguientes:

Responda aquí las preguntas de la manera más clara posible ¿Cómo, cuándo y dónde sucedieron los hechos? (recuerde que los hechos pueden acontecer dentro de las instalaciones del TFCA, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras):
(8)



"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

Con el objetivo de sustentar mi dicho expongo ante este Comité de Ética las siguientes pruebas (**este requisito no es obligatorio para recibir y tramitar su denuncia**).

Enumere aquí las pruebas con las que quiere acompañar a su denuncia, es decir, cualquier documento en formato físico o electrónico, sean o no expedidos por una institución, tales como correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios, cualquier tipo de análisis médico o psicológico, entre otros, o bien señale los nombres de uno o dos testigos(as) que coadyuven a sustentar su dicho.

(9)

Por lo anteriormente expuesto ante este Comité de Ética, atentamente solicito:

PRIMERO.- SE TENGA POR PRESENTADA Y ADMITIDA ESTA DENUNCIA POR LAS VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TFCA, ASÍ COMO LAS PRUEBAS QUE LA ACOMPAÑAN.

SEGUNDO.- SE ORDENEN LAS DILIGENCIAS NECESARIAS A FIN DE ESCLARECER LA POSIBLE VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA INSTITUCIONAL.

TERCERO.- EN SU OPORTUNIDAD Y AGOTADA LA INDAGACIÓN, EN CASO DE ADVERTIR QUE EXISTEN ELEMENTOS QUE PRESUMAN LA COMISIÓN DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA, DAR VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O A LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES SEGÚN SEA EL CASO, A FIN DE QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE.

PROTESTO LO NECESARIO.

México (10) , a (11)

NOMBRE Y FIRMA

(12)



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del Formato: DENUNCIA

FORMATO 1

En el concepto:	Se deberá anotar:
1	Nombre de la persona denunciante
2	Correo institucional de la persona denunciante
3	Nombre de la persona denunciada
4	Tachar SI o NO, según corresponda
5	Nombre del puesto de la persona denunciada
6	Colocar otro dato de identificación de la persona denunciada
7	Tachar SI o NO, según corresponda
8	Narración sucinta de los hechos denunciados
9	Pruebas con las que se acompaña la denuncia
10	Nombre de la Ciudad o Estado
11	Fecha completa (día, mes y año)
12	Nombre y firma de la persona denunciante.



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

FORMATO 2



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



COMITÉ DE ÉTICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

DENUNCIA: CE-TFCA- (2)

OFICIO No. TFCA/CE/ /202..

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN A LA PERSONA
DENUNCIADA**

(1)

En la (3), el (4), la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, ubicado en Diagonal 20 de Noviembre, número 275, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México, con fundamento en el artículo 24, fracción I del Código de Ética de la Administración Pública Federal y los numerales 4, fracción XI, 51 y 75 de los lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, le notifico a Usted (5), (6) la denuncia con folio (7), presentada ante este Comité de Ética (8), en la cual se le atribuyen presuntas vulneraciones al Código de Ética de la Administración Pública Federal y/o al código de conducta del TFCA, respecto del (9) " (10) ".

En relación con los hechos señalados en la denuncia, (11) a lo siguiente:

1) (12)

2) (13)

Cabe mencionar que conforme a lo establecido en el numeral 54 de los lineamientos generales, las personas denunciadas o presuntas víctimas podrán solicitar su derecho al anonimato, el cual deberá ser garantizado por el Comité de Ética, el cual para ello protegerá cualquier dato que pudiera hacerles identificables frente a cualquier persona, por lo que este órgano colegiado no puede brindar ningún dato al respecto. (14)

En razón de lo anterior, hago de su conocimiento que conforme a lo dispuesto en los numerales 66 y 75 de los mencionados Lineamientos, cuenta con seis días hábiles, contados a partir del día siguiente del que se envíe esta notificación, para señalar por escrito lo que a su derecho



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



**COMITÉ DE ÉTICA
DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

convenga y, en su caso, presente las pruebas que considere necesarias, las cuales deberán estar directamente relacionadas con los hechos denunciados, en términos del numeral 76 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

En caso de que no presente pruebas o se abstenga de intervenir en el procedimiento de atención de denuncias, el Comité de Ética deberá emitir su determinación con base en los elementos que se encuentren a su disposición, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 82 del mencionado instrumento normativo.

Por lo anterior, lo invitamos a conducirse conforme a los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética y el código de conducta institucional, y abstenerse de realizar cualquier acto de revictimización o contrario a dichos instrumentos.

ATENTAMENTE.
(15)

NOMBRE Y FIRMA
(16)



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del Formato: **NOTIFICACIÓN**

FORMATO 2

En el concepto:	Se deberá anotar:
1	Nombre de la persona denunciada
2	Número de folio de la denuncia conforme al SSECCOE
3	Nombre de la Ciudad o Estado
4	Fecha con letra en la que se envía la notificación
5	Nombre de la persona denunciada en negritas
6	Puesto de la persona denunciada
7	Número de folio de la denuncia en negritas
8	fecha en la que se presentó la denuncia
9	Colocar el principio, valor o regla de integridad vulnerado
10	Fundamento legal, entre comillas, cursivas y letra a 10 puntos.
11	Coloca las circunstancias de modo, tiempo y lugar
12	Anexar la denuncia (En casos de anonimato es indispensable testar cualquier dato que haga identificable a la o las personas denunciantes).
13	Realiza una cita textual (en casos de anonimato, omite cualquier dato que haga identificable a la o las personas denunciantes).
14	Coloca esta leyenda en caso de que la persona denunciante haya solicitado la calidad de anonimato



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

15	Encargo de la persona del Comité de Ética que realiza la notificación
16	Nombre y firma



FORMATO 3



COMITÉ DE ÉTICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

ACUERDO DE MEDIACIÓN

DATOS DE LA DILIGENCIA

Nº Folio: (1)
Fecha de la sesión: (2) Hora: (3) horas.
Lugar sesión: (4)

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Ante el/la C. (5) Secretario(a) Ejecutivo (a) del Comité de Ética del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y el C. (6) , integrante de la Comisión encargada de tramitar la denuncia con número de folio (7) comparecemos (8) , (9) , con correo electrónico (10) que en lo subsecuente se denominará **DENUNCIANTE** y (11) , (12) , con correo electrónico (13) , que en lo subsecuente se llamará **DENUNCIADA**, conforme a los numerales 78, 79 y 80 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, publicados el 28 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación manifestando que tenemos capacidad legal para convenir y obligarnos, por lo que suscribimos el presente **ACUERDO DE MEDIACIÓN**, el cual sujetamos al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Hechos denunciados que presuntamente constituyen una vulneración al Código de Ética y/o al código de conducta institucional:

(14)

2. Información obtenida en ejercicio de la facultad de indagación inicial:

(15)



"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

3. Respuesta de la o las personas denunciadas:

(16)

4. Entrevistas:

(17)

IDENTIFICACIÓN DE CONFLICTOS

1.

2.

(18)

3.

...

Todas las partes han colaborado activamente, respetando la labor de la persona mediadora para establecer los siguientes:

ACUERDOS

Las partes declaran haber participado en la mediación de forma libre y voluntaria e informada y, en su caso, haber alcanzado los acuerdos y compromisos siguientes:

1.

2.

(19)

3.

(20)



"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

Por lo anterior, se extiende y firma esta acta con un ejemplar para cada una de las partes, en el lugar y fecha indicados al inicio.

(21)

(22)

(23)

(24)

**Secretario (a) Ejecutivo (a) del
Comité de Ética y mediadora en la
presente diligencia**

**Representante de la Comisión e
integrante (titular o suplente) del
Comité de Ética.**



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del Formato: **ACUERDO DE MEDIACIÓN**

FORMATO 3

En el concepto:	Se deberá anotar:
1	Número de folio de la denuncia conforme al SSECCOE
2	Fecha de la sesión (dd/mm/aa)
3	Hora de la sesión (hh:mm)
4	Lugar de la sesión (Entidad Federativa, Ciudad y Municipio o Alcaldía y Dirección de la Dependencia o Entidad)
5	Nombre de la persona de la Secretaría Ejecutiva en negritas
6	Nombre de la persona representante de la Comisión
7	Número de folio de la denuncia conforme al SSECCOE
8	Nombre de la persona denunciante en negritas
9	Empleo, cargo o comisión de la persona denunciante
10	Correo electrónico de la persona denunciante
11	Nombre de la persona denunciada
12	Empleo, cargo o comisión de la persona denunciada
13	Correo electrónico de la persona denunciada
14	Narración clara y sucinta de los hechos denunciados
15	Resultado de la información obtenida en la indagación inicial (coloca la información que obtuviste y en dónde o a quién le consta)



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

16	Breve síntesis del escrito que realizó la persona denunciada y sus argumentos
17	Colocar únicamente si se realizaron entrevistas y a quién
18	Enumerar los conflictos que se identificaron en la diligencia
19	Enumera los acuerdos a los que se comprometieron las partes, quien lo va a realizar y en qué tiempo se compromete a cumplirlo
20	En caso de que las partes no lleguen a ningún acuerdo coloca la leyenda “ no se llegó a acuerdos ”
21	Nombre y cargo de la persona denunciante
22	Nombre y cargo de la persona denunciada
23	Nombre y cargo de la persona que funge como Secretaria Ejecutiva
24	Nombre y cargo de la persona representante de la Comisión



"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

ACTA DE ENTREVISTA

En la Ciudad de México, siendo las **(1)** horas con **(2)** minutos del **(3)**, en las instalaciones del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje con domicilio en Diagonal 20 de Noviembre 275, Piso 12, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, con fundamento en el numeral 77 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, nos encontramos reunidos **(4)**, **(5)**, **(6)**, la persona representante de la Comisión de Atención a Denuncias del Comité de Ética del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, quien se identifica con credencial **(7)**, **(8)**; **(9)**; y **(10)**, **(11)** persona **(12)**, quien se identifica con credencial **(13)**, **(14)** por la denuncia con folio número **(15)** presentada ante éste Comité de Ética.

En uso de la voz **(16)** hace de conocimiento a las y los participantes, el motivo de la presente Acta Circunstanciada, la cual se instrumenta en acato a lo establecido en el numeral 77 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, y a la **(17)** del Comité de Ética del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; asimismo, solicitó a las personas participantes conducirse conforme al principio de respeto durante la entrevista, y apercibió a **(18)** a conducirse con la verdad.

En ese sentido la/el C. **(19)**, hace lectura de cada pregunta:

(20)



**COMITÉ DE ÉTICA
DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

La presente Acta Circunstanciada se concluye el (21) ,
a las (22) horas, con (23) minutos, la cual consta de (24) fojas útiles,
debidamente rubricadas y firmadas por las personas participantes y se
expide por duplicado, con el objeto de entregar un original a la persona
entrevistada y otro para que conste en el expediente de la denuncia de
trato.

**Representante de la Comisión de
Atención a Denuncias del
Comité de Ética**

(25)

Persona entrevistada

(26)

Persona Consejera (opcional)

(27)

Persona Asesora (opcional)

(28)



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del Formato: ACTA DE ENTREVISTA

FORMATO 4

En el concepto:	Se deberá anotar:
1	Hora con letra
2	Minutos con letra
3	Fecha completa con letra (día, mes y año)
4	Nombre de la persona representante de la Comisión
5	Cargo de la persona representante de la Comisión
6	Encargo dentro del Comité de la persona representante de la Comisión
7	Tipo de identificación oficial (Institucional o INE) de la persona representante de la Comisión
8	Número de la identificación oficial de la persona representante de la Comisión
9	Opcional: Nombre, cargo de la Persona Consejera o Persona Asesora del TFCA, tipo de identificación oficial y número
10	Nombre de la persona denunciante o denunciada, según sea el caso
11	Cargo de la persona denunciante o denunciada, según sea el caso
12	Colocar si se trata de la persona denunciante o denunciada
13	Tipo de identificación oficial (Institucional o INE) de la persona denunciante o denunciada



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

14	Número de la identificación oficial de la persona denunciante o denunciada
15	Número de folio de la denuncia conforme al SSECCOE
16	Nombre de la persona representante de la Comisión
17	Reunión de Trabajo o Sesión Extraordinaria en la cual se admitió el cuestionario
18	Nombre de la persona denunciada o denunciante
19	Nombre de la persona representante de la Comisión
20	Preguntas y respuestas del cuestionario, así como cualquier manifestación de las personas Consejeras, Asesoras, o en su caso, representantes legales
21	Fecha completa con letra (día, mes y año)
22	Hora con letra
23	Minutos con letra
24	Número de páginas
25	Nombre y cargo de la persona Representante de la Comisión
26	Nombre y cargo de la persona entrevistada
27	Nombre y cargo de la Persona Consejera
28	Nombre y cargo de la Persona Asesora



FORMATO 5



**COMITÉ DE ÉTICA
DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"
(1)

DETERMINACIÓN

DATOS DE LA DENUNCIA

- NO. DE FOLIO DE LA DENUNCIA:** (2)
DATOS DE LA PERSONA DENUNCIANTE: (3)
DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA: (4)
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA: (5)

DATOS DE LA COMISIÓN

- TIPO DE COMISIÓN:** (6)
FECHA DEL ACUERDO POR EL CUAL SE INSTAURÓ LA COMISIÓN: (7)
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN: (8)

HECHOS

(9)

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- ¿SE SOLICITARON MEDIDAS DE PROTECCIÓN?: SÍ NO** (10)
FECHA DEL ACUERDO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN: (11)
MEDIDAS DE PROTECCIÓN APLICADAS: (12)



COMITÉ DE ÉTICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

RESPONSABLE DEL CUIDADO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN: **(13)**

FECHA DEL ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN: **(14)**

INDAGACION INICIAL

(15)

PRUEBAS APORTADAS POR LAS PARTES

1. **Documental.**
2. **Testimonial.**
3. **Entrevista realizada a la persona denunciada.**

(16)

VALORACIÓN DE PRUEBAS

(17)

DETERMINACIÓN

Conforme a lo anterior, en términos de lo establecido en los numerales 84 y 85 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

(18)



"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

RECOMENDACIONES

(19)

(20)

**Integrante de la Comisión de
Atención a Denuncias del Comité
de Ética**

**Integrante de la Comisión de
Atención a Denuncias del Comité
de Ética**

**Integrante de la Comisión de
Atención a Denuncias del Comité
de Ética**

**Integrante de la Comisión de
Atención a Denuncias del Comité
de Ética**



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del Formato: DETERMINACIÓN

FORMATO 5

En el concepto:	Se deberá anotar:
1	Fecha (Ciudad, día, mes y año)
2	Número de folio de la denuncia conforme al SSECCOE
3	Nombre completo, correo electrónico de la o las personas denunciantes (en casos de anonimato coloca la leyenda "Anónima")
4	Nombre completo, correo electrónico de la o las personas denunciadas
5	Fecha en la que se presentó la denuncia (dd/mm/aaaa)
6	Colocar si es Permanente o Temporal
7	Fecha (dd/mm/aaaa)
8	Nombre, cargo público, encargo en el Comité de Ética
9	Realizar una narración clara y sucinta de los hechos denunciados, y de los hechos expresados por la o las personas denunciadas en su escrito de denuncia y subraya en negritas aquellos que sean controvertidos por las partes. Además, identifica las vulneraciones cometidas contra el Código de Ética o el Código de Conducta del TFCA
10	Tachar SI o NO, según corresponda
11	Fecha del acuerdo de medidas de protección (dd/mm/aaa)
12	Enumerar las medidas de protección otorgadas



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

13	Nombre y cargo público
14	Fecha de levantamiento de las medidas de protección (dd/mm/aaaa)
15	Describir brevemente los actos de indagación realizados (fecha, persona o unidad administrativa a la que se solicitó información, y cuál fue la información que proporcionó).
16	Enumerar las pruebas presentadas por las personas denunciadas y denunciantes, y el hecho que quieran probar o negar con dicha prueba
17	Enunciar las pruebas relacionándolas con la valoración que les dio la Comisión, la cual puede estar encaminada a probar hechos, no probarlos, o bien, tratarse de pruebas que no versen sobre hechos controvertidos por las partes.
18	Colocar el sentido de la determinación (recomendación individual o general, o bien conclusión); las vulneraciones encontradas conforme al Código de Ética o Código de Conducta del TFCA; los fundamentos jurídicos y las razones por las cuales las conductas vulneraron algún principio, valor o regla de integridad, de acuerdo con las pruebas y hechos analizados.
19	Coloca aquí cada una de las recomendaciones que se emitan, si son individuales o generales y a quién se dirigen.
20	Nombres y firmas de todas las personas integrantes de la Comisión.



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual de Denuncias entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las actividades de los Comités de Ética.

SEGUNDO. El presente Código de Conducta de los Servidores Públicos del TFCA fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité de Ética del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión extraordinaria de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

El Comité de Ética es el responsable de la interpretación, trámite y atención del Manual de Denuncias, así como de brindar asesoría y consulta.



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

**ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE ÉTICA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL
VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Francisco Javier Valdez Bustamante
Presidente del Comité de Ética
Director General de Administración

Lic. José Antonio Islas Omaña
Secretario Ejecutivo del Comité de Ética
Director de Programación, Organización y Presupuesto


Miguel Ruiz Quiroz
Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Ética
Subdirector de Programación y Presupuesto

Mtra. Patricia Isabella Pedrero Iduarte
Secretaria Técnica del Comité de Ética
Magistrada Representante del Gobierno de la Tercera Sala



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Lic. Alicia Angelica Escobar Dorado
Asesora representante de la Contraloría Interna
Subdirectora de Área



Liliana Cerezo
Propietaria
Secretaria ejecutiva en español B del TFCA



Lic. Marina Alejandra Velasco Castillo
Consejera
Secretaría de Acuerdos del TFCA



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Lic. Ángel Humberto Félix Estrada

Secretario Técnico Suplente

Magistrado Representante de los Trabajadores de la Octava Sala

Lic. Alfredo Freyssinier Álvarez

Encargado de la Comisión de Atención a Denuncias

Magistrado Presidente de la Sexta Sala

Lic. Alejandro Márquez Mota

Propietario

Director de Área de la Octava Sala

Lic. Lizbeth Alin Jasso Coss

Propietaria

Subdirectora en la Secretaría General de Acuerdos